

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL**

Con fundamento en los numerales 11,169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso q) del Código Municipal y 57 inciso 2) del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates, por acuerdo que consta en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 270-2015, del 2 de julio de 2015, el Concejo de Curridabat aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO DEL ESTADIO MUNICIPAL
JOSÉ ÁNGEL “LITO” MONGE CORDERO.**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT

(Publicado en La Gaceta 153 del 7 de agosto de 2015)

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.- La instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, es el Gimnasio Municipal del Estadio Lito Monge de Curridabat equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada la Municipalidad de Curridabat al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat (CCDRC).

La Administración del gimnasio está a cargo de velar por el buen uso de las instalaciones del gimnasio y a mantenerlo en óptimas condiciones, procurando dotar a sus usuarios de los equipos y profesionales necesarios para su uso, así como de velar porque se use de forma responsable y se garantice la seguridad y satisfacción de los usuarios.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades.

Artículo 3.- Usuarios/as. Se entiende por usuario (a) a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo con el siguiente criterio:

- Niños mayores de 5 años.
- Mayores de 14 años por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por profesional deportivo.
- De 16 a 18 años, supervisados por un profesional deportivo.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación del pago al día y otros requisitos que se le solicite
- Integrantes de los equipos competitivos del CCDRC, debidamente identificados e inscritos por sus entrenadores.

- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.
- El acceso a la instalación del Gimnasio Municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento, la cual deberá de ser firmada.

Artículo 4.- Acceso y control. Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada realice el pago correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas correspondientes, aprobada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat. Los atletas pertenecientes a los programas competitivos del CCDRC están exentos del pago por el uso de las instalaciones, así mismo el cobro mensual del 50 % a los empleados de la Municipalidad de Curridabat y deberán cancelar el total correspondiente de membresía.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados /as en las oficinas administrativas del Comité de lunes a viernes en el horario de oficina establecido.
- El personal encargado podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 5.- Gestión para uso de instalaciones. La solicitud del uso de la instalación se presentará en las oficinas administrativas, previamente a la utilización de la instalación. En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor.

Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva.

Artículo 6- Horario. La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al CCDRC; dicho horario se exhibirá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

Artículo 7.- Instalaciones, Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios.
- Sala de aparatos.
- Botiquín.
- Sala de equipo bio-mecánico
- Área de boxeo
- Sala de baile
- Sala de aeróbicos
- Cancha de fútbol
- Fisioterapeuta
- Nutricionista

- Áreas administrativas

Artículo 8. Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/ a de la instalación.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando al demás abonados/as y el usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/ as y usuarios/as en caso de emergencia en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

Artículo 9.- Sesiones de actividades deportivas. El CCDRC se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por personal profesional; la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación. Se informará del horario de estas actividades a los usuarios.

Artículo 10.- Derechos de los usuarios (as). Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien el CCDRC por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente o al menos con un día de antelación.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en buenas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles a tal efecto en la oficina administrativa del CCDRC.
- **Artículo 11.- Obligaciones de los usuarios/as.** Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuados; no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aun presentando la autorización de uso correspondiente.

- Será obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso, antes de usarla. Utilizar guantes en los equipos que así se indique.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Se prohíbe el ingreso de menores de edad a las instalaciones del gimnasio.
- Se prohíbe dar bonificación a instructores o entrenadores por su atención exclusiva.
- Se prohíbe utilizar los servicios sanitarios, como vestidores.
- Se prohíbe introducir y permanecer con maletines en el área biomecánica.
- Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro de las instalaciones deportivas.
- Se prohíbe traer a entrenadores o instructores personales ya sea que se paguen por la persona interesada o no, para desarrollar clases o dar atención a los usuarios en forma individual o colectiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda sobre la forma de utilización, se preguntará al personal encargado.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se desarrolle en el recinto.
- Cancelar puntualmente los montos correspondientes a mensualidad y membresía..
- Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.
- Después de utilizar el material, se dejará en su sitio.
- Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación.
- Ningún abonado/a podrá exceder más de 25 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- La capacidad máxima de la sala será definida por el profesional a cargo de la actividad.
- Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al personal del gimnasio

Artículo 12. El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a autoridad competente
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por el director de la instalación o el CCDRC.

Artículo 13. De los instructores y entrenadores.- Todas las disciplinas serán impartidas por instructores que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Esta medida incluye a los entrenadores personales, entrenadores de planta e instructores.

Son obligaciones de los instructores y los entrenadores:

- Prestar y mantener actualizados sus atestados profesionales.

- Impartir las clases en los horarios establecidos.
- Velar por la buena ejecución de los ejercicios.
- Informar con antelación acerca de las ausencias.
- Mantener el nivel adecuado de volumen del equipo de sonido acorde con lo que dicta la legislación vigente.
- Tanto el personal o gestor responsable del Gimnasio, no serán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el CCDRC. Es responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Artículo 14.- Spinning. Es obligación de los usuarios acatar las siguientes normas:

- Anotarse en la hoja de control de asistencia.
- No ingresar al salón después de 10 minutos de haberse iniciado la clase.
- En las horas en que no se estén impartiendo lecciones, los socios podrán utilizar las bicicletas de spinning bajo su propia responsabilidad.
- Limpiar la bicicleta con las toallas y el desinfectante después de su uso.
- Pagar la cuota correspondiente a esta disciplina.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de usuario. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

Incumplimientos graves:

- Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.
- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).
- Acceder al recinto con animales de compañía.
- Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
- Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.
- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.
- Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.
- Irrespetar de cualquier forma al personal del CCDRC.

Consecuencias de los incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito. De no desistir con esta(s) falta(s) leves se implementará la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.
- Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 60 días hasta 5 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado.
- Estos incumplimientos deben ser informados por escrito por los responsables del Gimnasio a la Dirección Deportiva, quien será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador ante la Junta Directiva del CCDRC de acuerdo con este Reglamento.

Rige a partir de su publicación. Curridabat, 6 de julio de 2015. Allan Sevilla Mora, Secretario.